NOTA DNCP/DNC/N° 18054/ 2017.

Asunción, 25 de Julio de 2017.

Señora.
CP Natalia Melot
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

REFERENCIA: EXP. N° 321887 INGRESADO AL SICP (20/07/2017) CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ACCESO FÍSICO PARA LA DNCP" – ID N° 334019-.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 27:** Observamos inconsistencia entre la forma de pago establecida en el sistema de información de contrataciones públicas (contra entrega) y la forma de pago establecida en la carta de invitación (plazos) sugerimos a la convocante verificar esta inconsistencia.

2. **Anexo B, punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse íntegramente a lo establecido por circular N°22/17, e indicar la extensión de la garantía "por todo el periodo de ejecución más 30 días posteriores a la vigencia del mismo".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP